



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : JOHN JAIRO LASSO LUCUMI
Radicado : 2021-0077

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

En atención al memorial que antecede, la petición de medida cautelar del embargo y secuestro de los títulos judiciales que reposen en el proceso terminado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia - Caquetá bajo el radicado 2021-218, este despacho judicial denegará esta solicitud de medida, ya que no se ajusta a las establecidas en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, se dispone

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZ